

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

TOMO 241

TEGUIGALPA: 28 DE ABRIL DE 1904

NUMERO 2.405

SUMARIO

GOBERNACION—Denégase una solicitud de la Corporación Municipal de Juticalpa—Autorízase al Gobernador Político de Comayagua para que, con asistencia de un Agrimensor y con vista de los títulos, haga la división ejidal de los pueblos de Humuya y San Sebastián, del departamento de Comayagua—Dispénsase á Emilio Ulloa y Fidelia Chévez la publicación de edictos —Se dispensa á José de Jesús Gómez y Escolástica Juana Vallecillo la publicación de edictos—Dispénsase á Felipe Velásquez y Leocadia Escobar la publicación de edictos.

GUERRA—Autorízase el pago de \$ 83.85—Admítase la renuncia del grado de Capitán que hace el señor Angel Rubi—Se manda pagar al Dr. S. Arriaga \$ 4.21—Se autoriza el gasto de \$ 50.00—Autorízase el gasto de \$ 42.50—Autorízase el alta extraordinaria de un sargento, dos cabos y veintidós individuos de tropa en La Paz—Autorízase el gasto de \$ 180.08—Se autoriza el pago de \$ 300.00—Autorízase la erogación de \$ 30.00.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Apruébase un contrato—Autorízase la erogación de \$ 30.00—Establécese en el departamento de Atlántida una Junta Departamental—Se autoriza el gasto de 10.00.

INSTRUCCION PUBLICA—Se aprueba la elección de los miembros de la Junta Directiva del Colegio "León Alvarado", de Comayagua—Nómbrase Director y Vicedirector del Colegio "La Independencia", de Santa Bárbara—Autorízase el gasto de \$ 6.00—Se autoriza el gasto de \$ 6.00—Apruébase el presupuesto para el segundo semestre del Colegio "La Independencia", de Santa Bárbara.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Demostración de los Ingresos y Egresos por Administraciones en el mes de septiembre de 1903.

AVISOS.

GOBERNACION

Denégase una solicitud de la Corporación Municipal de Juticalpa

Tegucigalpa: 19 de abril de 1904.

Vista la solicitud de la Corporación Municipal de Juticalpa, en la cual se pide permiso para establecer una lotería en el departamento de Olancha, á beneficio de instrucción y obras públicas, el Presidente

ACUERDA:

Denégala, en razón de que el Estado no puede ni debe patrocinar estables de juego. —Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Autorízase al Gobernador Político de Comayagua para que, con asistencia de un Agrimensor y con vista de los títulos, haga la división ejidal de los pueblos de Humuya y San Sebastián, del departamento de Comayagua.

Tegucigalpa: 19 de abril de 1904.

Habiendo surgido algunas dificultades y dudas en la interpretación del acuerdo de 5 de diciembre de 1903, en el cual se autoriza

al Gobernador Político de Comayagua para que, con asistencia de Agrimensor y con vista de los títulos respectivos, proceda á practicar la división ejidal entre los pueblos de Humuya y San Sebastián, del departamento de Comayagua.

Considerando: que por el último informe del Gobernador Político referido se tiene en conocimiento de que existe entre los ejidos de los citados pueblos una zona nacional como de media legua de ancho, en la cual se hallan varios sitios de propiedad particular; y que, en consecuencia, no son colindantes los dos pueblos en sus tierras ejidales, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar al Gobernador Político de Comayagua para que, con asistencia de Agrimensor, ponga á cada pueblo de los antes citados en la posesión y goce exclusivo de lo que conforme á sus títulos les pertenece, dejando al Estado la propiedad de la faja de terreno que se halla entre los ejidos de San Sebastián y Humuya, con todo lo cual se modifica y aclara el acuerdo de 5 de diciembre del año anterior. —Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Dispénsase á Emilio Ulloa y Fidelia Chévez la publicación de edictos

Tegucigalpa: 20 de abril de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Emilio Ulloa y Fidelia Chévez, vecinos de Comayagua, en el departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva. —Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa á José de Jesús Gómez y Escolástica Juana Vallecillo la publicación de edictos

Tegucigalpa: 20 de abril de 1904

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José de Jesús Gómez y Escolástica Juana Vallecillo, vecinos de Aguanqueterique, departamento de La Paz, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva. —Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Dispénsase á Felipe Velásquez y Leocadia Escobar la publicación de edictos

Tegucigalpa: 20 de abril de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Felipe Velásquez y Leocadia Escobar, vecinos de San Mateo, departamento de Olancha, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva. —Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

GUERRA

Autorízase el pago de \$ 83.85

Tegucigalpa: 28 de octubre de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Choluteca, se pague al señor Comandante 2.º don J. M. G. Peña, la cantidad de \$ 83.85, en restitución de igual suma que suministró para el sostenimiento de las fuerzas legitimistas del sur, durante la última guerra. La cantidad expresada se imputará á la cuenta "Campaña legitimista de 1903." —Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Admítase la renuncia del grado de Capitán que hace el señor Angel Rubi

Tegucigalpa: 28 de octubre de 1903.

Vista la solicitud en que el señor Angel Rubi, vecino de la ciudad de Yoro, pide que se le admita la renuncia que hace del grado de Capitán del Ejército, fundándose en haber cumplido más de 40 años de edad.

Oído el informe del Fiscal General de Hacienda, favorable á la solicitud; y

Considerando: que el señor Rubi se encuentra en el caso comprendido en el artículo 146 de la Constitución Política; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia de que se ha hecho mérito; debiendo cancelarse el despacho respectivo, por el Tribunal correspondiente. —Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se manda pagar al Dr. S. Arriaga \$ 4.312

Tegucigalpa: 29 de octubre de 1903
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Recentoria de Rentas de Dañi, se pague al señor Dr. don S. Arriaga, la cantidad de cinco pesos treinta y uno y un cuarto centavo, valor de las medicinas que suministró para los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de septiembre último. Esta erogación se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa: 29 de octubre de 1903.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 50.00, invertidos en los funerales del Teniente-Coronel don Cruz Alvarez Macobar. La erogación expresada se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Autorízase el gasto de \$ 42.50

Tegucigalpa: 29 de octubre de 1903.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 42.50, que importan las medicinas suministradas por el Dr. Carlos W. Bennett, a los enfermos de la guarnición de Santa Bárbara, durante el mes de septiembre último. La cantidad expresada se pagará al referido Dr. Bennett, por el Administrador de Rentas de aquel departamento; imputándose la erogación a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Autorízase el alta extraordinaria de un sargento, dos cabos y veintidós individuos de tropa en La Paz

Tegucigalpa: 30 de octubre de 1903.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta extraordinaria de un sargento, dos cabos y veintidós individuos de tropa en la plaza de La Paz. Los haberes diarios que devengue la fuerza indicada, se imputarán a la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Autorízase el gasto de \$ 180.08

Tegucigalpa: 31 de octubre de 1903.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se pague al Jefe del Estado Mayor del

señor Presidente, la cantidad de \$ 180.08, que se invertirán en la confección de trece uniformes y compra de igual número de pares de calcetines, para el servicio de la Escuela de Cadetes de esta capital. La cantidad expresada deberá imputarse a la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de \$ 300.00

Tegucigalpa: 31 de octubre de 1903.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se pague al señor Coronel don Maximiliano Ferrari, la cantidad de \$ 300.00, en restitución de igual suma que suministró para el sostenimiento de las fuerzas legítimas durante la última guerra. La cantidad expresada se imputará a la cuenta "Campaña legitimista de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Autorízase el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa: 31 de octubre de 1903.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 50.00, que importa la conducción de cinco cargas de parque, a \$ 10.00 cada una, de la plaza de Santa Bárbara a la de Ocotepeque. La cantidad expresada se pagará por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara, al Comandante de Armas del mismo; imputándose la erogación a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Apruébase un contrato

Tegucigalpa: 2 de marzo de 1904.

Con vista del contrato que dice:—"Audato Muñoz, Gobernador Político de este departamento, en nombre y representación del Gobierno, por una parte, y Dolores Eraso, carpintero, mayor de edad y de este vecindario, por otra, celebran el siguiente contrato:

1.º Eraso se compromete a fabricar cinco mil espigas para servicio del telégrafo nacional, siendo de madera de caoba y cedro, en la forma y dimensiones de las empleadas para los aisladores. Dará principio a la fabricación el día 15 de marzo próximo entrante, y hará la entrega definitiva el 1.º de mayo del corriente año.

2.º Las entregas las hará parciales ó en su totalidad, en el almacén de la oficina telefónica de esta ciudad, según convenga a las necesidades para reparaciones de las líneas telegráficas; quedando comprometido a reponer inmediatamente las que no ajusten al aislador ó carezcan de las dimensiones necesarias.

3.º El Gobierno, por medio de la Administración de Rentas de este departamento, pagará al señor Eraso, sesenta pesos por cada

millar de espigas, en la siguiente forma: cincuenta pesos el 15 de marzo, cincuenta pesos el 15 de abril y doscientos pesos el 1.º de mayo próximo, fecha en que hará el señor Eraso la entrega definitiva del total de espigas.

4.º Es convenido entre los contratantes, que en caso de falta de la entrega en la fecha estipulada, el señor Eraso pagará una multa de treinta pesos, que se deducirán del valor de las espigas que hubiese entregado, salvo enfermedad ó caso fortuito, calificado prudencialmente por el Gobernador respectivo. En fe de lo cual, firman el presente, en Santa Bárbara, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos cuatro.—Comuníquese.—Audato Muñoz.—Dolores Eraso.—Testigo, José María Leiva.—Testigo, Miguel A. Bueso.—Es conforme.—Santa Bárbara, febrero 25 de 1904.—Audato Muñoz";—el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo en todas sus partes; y
2.º—Que las cantidades que deban pagarse al señor Eraso, se imputen al saldo que quedó en caja al terminar el año económico recién pasado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreaño.

Autorízase la erogación de \$ 30.00

Tegucigalpa: 2 de marzo de 1904.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de treinta pesos, que se destinarán a la compra de una lámpara, para el servicio de la Oficina Central de Telégrafos de esta ciudad, y se entregarán al Director General del Ramo; imputándose el gasto al saldo en caja, que quedó al terminar el año económico recién pasado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreaño.

Establécese en el departamento de Atlántida una Junta departamental

Tegucigalpa: 3 de marzo de 1904.
El Presidente

ACUERDA:

1.º—Establecer en Atlántida una Junta departamental, compuesta de los siguientes individuos: propietarios, Presidente, el Gobernador Político; Vocal 1.º, Dr. don Francisco A. Matute; Vocal 2.º, don Manuel Mejía; Vocal 3.º, don Agustín Didier; Tesorero, Pedro Devaux; secretario, el de la Gobernación Política; Suplentes, Vocal 1.º, don Emilio P. Dutú; Vocal 2.º, don Juan F. Carías; Vocal 3.º, don Eduardo Viada.

2.º Esta Junta tendrá por objeto promover el progreso material del departamento por todos los medios posibles, y especialmente, reparar y mantener en buen estado el camino que comunica el puerto de La Ceiba con la ciudad de Olanchito, por la vía de Yaruca.

3.º Los individuos de la indicada Junta desempeñarán su cargo *ad-honorem*; ésta dependerá directamente del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, y podrá nombrar juntas de distrito con igual objeto.

4.º Se pone á disposición de la Junta mencionada, para que la invierta en los fines de su creación, la mitad de las dos terceras partes del impuesto sobre extracción de frutas,

de aquel departamento, que según el Decreto Legislativo n.º 30 de 14 de septiembre de 1893, se destina á la subvención de nuevas líneas de vapores.

5.º El valor á que ascienda dicha mitad de las dos terceras partes del impuesto en referencia, será entregado mensualmente por el Administrador de la Aduana de La Ceiba, al Tesorero de dicha Junta. Este sólo hará pagos con orden del Presidente de la Junta y rendirá sus cuentas de conformidad con la ley ante el Director General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa: 3 de marzo de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de diez pesos, que se invertirán en la compra de una baranda con escritorio para la oficina telegráfica de La Esperanza y se entregarán al telegrafista 1.º de la misma, por la Administración de Rentas de Intibucá; imputándose al saldo en caja que quedó al terminar el año económico recién pasado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

INSTRUCCION PUBLICA

Se aprueba la elección de los miembros de la Junta Directiva del Colegio "León Alvarado," de Comayagua.

Tegucigalpa: 6 de febrero de 1904.

Con vista de la elección de los miembros de la Junta Directiva del Colegio "León Alvarado," de Comayagua, practicada de conformidad con el acuerdo de 7 de diciembre de 1899, el Presidente

ACUERDA:

Aprobarla en la forma siguiente:

Presidente, don Enrique Aguiluz; Vicepresidente, Licenciado don Pedro A. Meda; Vocal 1.º, Licenciado don Apolinario Flores; Vocal 2.º, Doctor don José María Ochoa V.; Vocal 1.º suplente, Licenciado don Abel Boquín; Vocal 2.º suplente, Licenciado don Miguel A. Soto; Secretario, Licenciado don Román Meza h.; Prosecretario, don Aurelio Fajardo; Tesorero, don Calixto Valezuela.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Justicia é Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Nómbrese Director y Vicedirector del Colegio "La Independencia," de Santa Bárbara

Tegucigalpa: 6 de febrero de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Director y Vicedirector, respectivamente, del Colegio "La Independencia," de Santa Bárbara, con el sueldo que asigna el respectivo presupuesto, desde el 1.º del co-

rriente mes, á los señores Doctor don Carlos W. Bennett y Licenciado don Alberto C. Licona, personas que han sido propuestas por la Junta Directiva de aquel Colegio.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Justicia é Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Autorízase el gasto de \$ 6.00

Tegucigalpa: 6 de febrero de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de seis pesos, que se entregarán al Gobernador Político del departamento de Olancho, para textos de enseñanza que necesitan los payas de Santa María, jurisdicción de San Esteban.

2.º—La expresada cantidad se imputará á la partida última, capítulo V, "Gastos Diversos," Ramo de Instrucción Pública del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Se autoriza el gasto de \$ 6.00

Tegucigalpa: 6 de febrero de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de seis pesos, que se entregarán á don Cosme D. Cruz, por valor de unas refacciones en el techo del edificio del Palacio y Universidad Nacionales.

La imputación por este motivo se hará á la partida última, capítulo V, "Gastos Diversos," Ramo de Instrucción Pública del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Apruébase el presupuesto para el segundo semestre del Colegio "La Independencia," de Santa Bárbara.

Tegucigalpa: 6 de febrero de 1904.

Con vista del proyecto de presupuesto formado por la Junta Directiva del Colegio "La Independencia," de Santa Bárbara, para el segundo semestre del presente año económico, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo en la forma que sigue:

Ingresos

	Al mes	Seis meses
Subvención del Gobierno.....	\$ 350.00	\$ 2.100.00
Contribución de las Municipalidades..	105.00	630.00
		\$ 3.730.00

Egresos

1 Director del Colegio.....	\$ 80.00	\$ 480.00
1 Secretario.....	10.00	60.00
1 Inspector.....	23.00	138.00
1 Bedel.....	12.00	72.00
1 Sirviente.....	4.00	24.00
		\$ 774.00

PERSONAL DOCENTE

Primer curso

1 Prf. de Gramática Castellana.....	\$ 15.00	\$ 90.00
1 Id. Latín.....	10.00	60.00
1 Id. Aritmética Demonstrada.....	15.00	90.00
1 Id. Geografía Universal.....	10.00	60.00
1 Id. Inglés (1er. curso).....	10.00	60.00
		\$ 300.00

Segundo curso

1 Prf. de Análisis y Composición.....	\$ 10.00	\$ 60.00
1 Id. Inglés (2.º curso).....	10.00	60.00
1 Id. Álgebra.....	15.00	90.00
1 Id. Historia Universal.....	10.00	60.00
1 Id. Francés (1er. curso).....	10.00	60.00
		\$ 330.00

Tercer curso

1 Prf. de Geometría y Trigonometría.....	\$ 15.00	\$ 90.00
1 Id. Geografía é Historia de C. A.....	10.00	60.00
1 Id. Historia Natural.....	10.00	60.00
1 Id. Francés (2.º curso).....	10.00	60.00
1 Id. Retórica y Poesía.....	10.00	60.00
		\$ 330.00

Cuarto curso

1 Prf. de Teneduría de Libros.....	\$ 10.00	\$ 60.00
1 Id. Fisiología é Higiene.....	10.00	60.00
1 Id. Agricultura.....	10.00	60.00
1 Id. Derecho Constitucional Patrio.....	10.00	60.00
1 Id. Lógica y Gramática General.....	15.00	90.00
		\$ 330.00

Quinto curso

1 Prf. de Física.....	\$ 10.00	\$ 60.00
1 Id. Química.....	15.00	90.00
1 Id. Cosmografía.....	10.00	60.00
1 Id. Psicología y Ética.....	15.00	90.00
1 Id. Economía P. y Estadística.....	15.00	90.00
		\$ 390.00

Escuela Normal

1 Prf. de Dibujo.....	\$ 10.00	\$ 60.00
1 Id. Nociones de Mecánica.....	10.00	60.00
1 Id. Pedagogía.....	15.00	90.00
		\$ 210.00

Gastos de escritorio de la Junta Directiva..... \$ 1.00 \$ 6.00 \$ 6.00

Suma..... \$ 2.730.00

2.º—Autorizar, además, \$ 6.00 mensuales para gastos de escritorio del Colegio, cantidad que se tomará de los productos de derechos de matrícula y de título y de las multas por falta de asistencia de profesores y empleados.

3.º—Este presupuesto regirá hasta el 31 de julio próximo.

4.º—Los pagos se harán por la Tesorería especial del Colegio, conforme á las nóminas formadas por el Secretario, con el V.º B.º del Director. En ellas se harán las deducciones correspondientes por las faltas inmotivadas de los profesores y demás empleados.

5.º—La subvención de \$ 350.00 mensuales se pagará por la Tesorería General, imputándose á la partida 9.ª, capítulo IV, Segunda Enseñanza, Ramo de Instrucción Pública del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Justicia é Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

AVISOS

Andrés Pérez, Juez de Paz propietario de esta jurisdicción, á todos los Jueces de instrucción de la República hago saber: que el cuatro del mes de octubre, el Juzgado de mi cargo dictó el auto que literalmente dice:—Juzgado de Paz de San Luis, Balface, octubre cuatro de mil novecientos tres.—Resultando de las diligencias seguidas, que el día treinta y uno del mes de diciembre del año próximo pasado fué lesionado Juan C. Castro frente al establecimiento de especies fiscales á cargo de don Jesús Zelaya; y apareciendo de la información seguida al efecto, comprobado el cuerpo del delito, y que por la declaración de los peritos fueron declaradas lesiones menos graves; y resultando presunción grave set Evaristo Cárcamo el autor de dichas lesiones: por tanto, y en uso del artículo 33 de la Constitución y 1.755 Código de Procedimientos, decretásele prisión provisional á Evaristo Cárcamo, y librése orden al policía para su captura y al Alcalde para su custodia, y notifíquese.— Y no habiendo sido habido en su domicilio, ni saber su paradero, á Ud. exhorto y requiero, en nombre de la ley, se sirva ordenar la captura del mencionado reo y remittirlo á la cárcel de este Juzgado ó al de Letras de Trujillo.— Filiación: de treinta y ocho años, jornalero, trigueño, crespo suelto, poca barba, ojos negros, regular estatura, descalzo, no tiene señal visible.—Librado en San Luis de Balface, departamento de Colón, á los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cuatro.—Andrés Pérez.

Guillermo Rivera, Juez de Letras de este departamento, á las autoridades judiciales de la República, por la presente requisitoria, les exhorto la captura del reo Vicente Herrador y Mejía, de origen salvadoreño y vecino de Santa Rosa de Copán, procesado por el delito de flagelación cometido en la persona de Emeterio Cruz, en el cuartel de esta ciudad, por haberse ausentado de esta misma ciudad sin haberse declarado firme la sentencia absolutoria que recayó en la causa que se le instruye.— El reo Vicente Herrador y Mejía es de veinticuatro años de edad, soltero, pedagogo, sin antecedentes penales, bajo de estatura, delgado, trigueño, cara aguilena, pelo negro y crespo, de barba rasurada y con bastante bigote, de pantalón y saco, calzado y sin ninguna cicatriz visible; y debe ser conducido á las cárceles públicas de esta ciudad en caso de encontrarse.—Extendida en Santa Bárbara, á los dos días del mes de septiembre de mil novecientos tres.—Guillermo Rivera.—Cecilio Pérez, Srío

CASA NACIONAL DE MONEDA

En este establecimiento se compra plata bruta, á \$ 9.25 cts. el marco.

Asimismo se compra cobre dulce, en láminas ó en cualquier forma, á cincuenta centavos libra. El cobre en bruto ó sin dulcificar se pagará á tres reales libra.

También se hacen ensayos de plata y oro. El costo de la primera operación será dos pesos; y el de la segunda, tres pesos.

El Director, JACOBO GALINDO.

Tipografía Nacional.—8.ª avenida.—E. N.º 48

DEMOSTRACION de los Ingresos y Egresos por Administraciones en el mes de septiembre de 1903

OFICINAS	Existencia anterior	Ingresos	Total	Egresos	Saldo para octubre	DEPURACION DE LAS RENTAS				
Presidencia General	7,124.06	\$215,888.20	\$223,012.26	\$212,486.91	\$10,525.35	Producto de la Renta Aduanera	\$150,972.80			
Aduanas de Amapala	19,192.24	90,197.89	109,390.13	106,394.82	2,995.31	Se deduce:—Gastos de la Renta	292.15			
.. Puerto Cortes	1,474.30	87,401.5	88,875.80	85,650.23	3,225.57	Importación libre	65,766.20	66,058.35	\$ 48,914.45	
.. Trojula	3,643.85	28,549.74	32,193.59	30,543.30	1,650.29	PRODUCTO DE MONOPOLIOS				
.. La Ceiba	6,476.43	28,894.06	35,370.49	33,371.39	2,000.10	Renta de Aguardiente	\$112,427.01			
.. Tegucigalpa	427.95	5,771.28	6,199.23	4,944.50	1,254.73	Se deduce:—Compras, Contratas y Gastos	20,977.25	\$ 81,449.75		
.. Comayagua	6,588.80	40,513.67	47,102.47	4,944.50	42,157.97	Renta de Licores	\$ 13,882.62			
.. El Paraíso	158.20	7,493.74	7,651.94	7,421.44	230.50	Se deduce:—Contratistas y Gastos	6,580.21	6,802.41		
.. Choluteca	188.9	6,568.47	6,757.37	6,521.42	235.95	Renta de Pólvores	\$ 2,860.48			
.. Yochitán	8.60	6,448.45	6,457.05	6,002.28	454.77	Se deduce:—Gastos	511.94	2,355.14	100,607.80	
.. La Paz	1,538.02	3,819.09	5,357.11	4,163.57	1,193.54	Producto de Especies Timbales	\$ 18,085.12			
.. Ocotepeque	0.30	4,862.60	4,862.90	4,212.08	650.82	.. Papel de Aduanas	1,646.50			
.. Santa Bárbara	3,069.03	8,264.84	11,333.87	10,607.54	726.33	Impresos	39.75	\$ 19,775.37		
.. Yoro	1,520.98	9,009.18	10,530.16	7,908.02	2,622.14	Se deduce:—Honorarios y Gastos		1,172.04	18,603.32	
.. Gracias	510.55	5,915.55	6,426.10	5,003.46	1,422.64	Exportación de Ganado				
.. Intibucá	35.08	3,635.58	3,670.66	3,658.42	12.24	.. Productos				
.. Copán	4,464.81	3,522.69	7,987.50	3,867.59	4,119.91	Cotería y Muelo			37,276.00	
.. Cortés	2,760.35	22,374.76	25,135.11	19,421.60	5,713.51	Producto de Tierras			3,378.47	
	\$ 59,113.18	\$502,851.33	\$561,964.51	\$542,438.34	\$19,526.17	Imprenta y Encuén. Nnal			21,549.99	
		\$51,113.18		\$51,113.18		Montepío, 2 p. S			1,078.87	
		\$651,464.52		\$651,464.52		Escuela de Artes			287.20	
						Litografía Nacional			415.76	
						Producto de Cablegramas			137.53	
						Ingresos Eventuales			20.00	
						Suma la Renta depurada			3,152.32	
						Saldo del mes anterior			3,264.35	
						Credito Público			59,113.18	
						Cuentas Especiales.—Ingresos			227,191.43	
						Total			\$356,165.31	
						Se deduce:—Gastos del Servicio				
						.. Administrativo			\$162,976.14	
						Credito Público			14,665.11	
						Cuentas Especiales.—Egresos			309,497.88	
						Saldo para octubre			\$ 69,026.17	

Tegucigalpa: 25 de marzo de 1903.

V.º B.º

El Jefe de la Contabilidad Central de la República,

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

J. ANTONIO INESTROZA.